

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 006 -2024-IMPLA

Arequipa, 2024 abril 09.

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 123-2023-CG de fecha 05 de abril de 2023, que aprueba la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado";

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa - IMPLA, es un Órgano Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado por Ordenanza N° 875, del 03 de julio de 2014, teniendo como uno de sus principios, el de la supremacía de la planificación y como uno de sus objetivos organizar, dirigir, orientar, promover, conducir y evaluar en forma integral el proceso de planificación de la Provincia de Arequipa;

Que, de acuerdo al art. 20° del Estatuto del Instituto Municipal de Planeamiento, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 954, el Directorio, es el órgano colegiado de mayor jerarquía del Instituto con capacidad de decisión política - institucional, siendo su responsabilidad el establecer políticas adecuadas conforme al presente estatuto, al ordenamiento jurídico municipal y los instrumentos de gestión;

Que, conforme a los articulo 1 y 3 de la Ley N° 31559, Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, esta tiene por finalidad impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado; teniendo como ámbito de aplicación a todas las entidades sujetas a control por el Sistema nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785; estableciendo para tal efecto que, la Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades, capacita al personal responsable de alimentar el indicado Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la referida ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 123-2023-CG de fecha 05 de abril de 2023, se aprueba la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado"; cuyo objetivo es regular el proceso de registro a través del sistema informático creado y administrado por la Contraloría General de la Republica para el control de contratos de consultoría en el Estado que fueron suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero del año 2010; asimismo, establecer las obligaciones, responsabilidades y plazos de los funcionarios y servidores públicos que intervienen en el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado; con la finalidad de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental;

Que, el Sub numeral 6.5.1. del Numeral 6.5 de la Directiva, indica: **"El Titular de la entidad** tiene las obligaciones siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que coadyuven el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la presente Directiva, y demás disposiciones que emita la Contraloría; b) Disponer que se efectúen las acciones necesarias para la cautela de la información y documentación relacionada con los contratos de consultoría; c) Solicitar sus credenciales para el acceso al SIRCC, a través de dicho aplicativo; d) Generar, los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el Funcionario Responsable de Transparencia y para el responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos, cuando corresponda; E) Cautelar el cumplimiento de las actividades para el registro de la información y documentación en el SIRICC; f) Cumplir con las demás responsabilidades que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que emita la Contraloría";

Que, el Sub numeral 6.5.2. del Numeral 6.5 de la Directiva, indica: **El responsable de la Oficina de Abastecimiento** o la que haga sus veces, tiene las obligaciones siguientes: a) Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos, cuando corresponda. b) Revisar y validar, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad, remitidos por el operador u operadores mediante dicho aplicativo. c) Verificar si los contratos de consultoría y/o sus adendas contienen información y/o documentación secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, en cuyo caso, excluye dicha información de los registros pre determinados en el SIRICC o en su defecto no la incorpora en el referido aplicativo, sin perjuicio que la Contraloría pueda acceder a dicha información, independientemente de su registro. d) Remitir al funcionario Responsable de Transparencia, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría.